

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Julio 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Bodonal, decretada por V. S. en 30 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Bodonal (Badajoz): de los antecedentes resulta:

Que á consecuencia de una visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador, se redactó por aquél una Memoria relativa á la Administración municipal del mencionado pueblo, y en ella, entre otros cargos, se formularon contra el Ayuntamiento, según los hechos que resultan del

expediente, los siguientes: que han dejado de celebrarse muchas sesiones; que no hay libro de Depositaria, y sin embargo, se hace á él referencia en los arcos; que en las cuentas de obras ejecutivas figuran varios jornaleros trabajando al mismo tiempo en distintos sitios, y que ni se sabe quién tiene en su poder cantidades que han debido ingresar en las arcas municipales, ni el ingreso en éstas por algunos conceptos asciende á la cantidad que debió ingresar.

Dada audiencia á los interesados, sólo un Concejál se defendió, protestando de desempeñar el cargo contra su voluntad y reprobar cuanto se había hecho, en lo que dijo no había intervenido, limitándose los demás á reservarse su derecho de defensa ante la Autoridad que creyesen competente.

El Gobernador, fundándose en la gravedad extraordinaria de los hechos, acordó en 30 de Abril último suspender á todos los individuos que componían el Ayuntamiento.

Elevados los antecedentes á ese Ministerio, la Subsecretaría propuso que, en cumplimiento de la ley Municipal, fuera oída esta Sección, á la que, en tal estado, ha sido remitido el expediente:

Considerando que los cargos formulados en la Memoria del Delegado constituyen motivos suficientes para la suspensión, sin que por la gravedad de aquéllos sea necesario que proceda la imposición de otros correctivos:

Considerando que algunos de los hechos pudieran, no sólo revelar una absoluta negligencia en la administración municipal, sino además revestir caracteres de delito:

Considerando que los individuos del Ayuntamiento no han desvirtuado los cargos que contra

ellos se formulan, puesto que los más no se han defendido, y el que lo ha hecho se ha limitado á hacer protestas que no pueden bastar para considerársele exento de culpa en el completo desorden y hechos tan graves que se han observado en la administración del Ayuntamiento de Bodonal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, y que pasen los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta 17 Junio 1900.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han remitido hasta la fecha á este Gobierno los datos referentes á Sociedades, Círculos, etc., que se reclamaban en circular de fecha 28 de Junio anterior, y publicada en el BOLETIN OFICIAL el día 24 del mismo, debo prevenirles que si á vuelta de correo no verifican dicho servicio, me veré en la necesidad de imponer severo correctivo á todos aquellos que por su negligencia en su cumplimiento se hagan acreedores á tal medida.

Zaragoza 5 de Julio de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Mercería y Paquetería al por mayor.
Tejidos de seda y terciopelo.
Ultramarinos.
Mercaderes de chaquetas, chalecos y pantalones.
Zapateros á la medida.
Comestibles.
Vinos y aguardientes.
Bodegones.
Paradores y mesones.
Abacería.
Carboneros.
Casas de huéspedes.
Tablajeros.
Aceite y vinagre.
Esteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio último, y en virtud de lo prevenido en el penúltimo párrafo del art. 83 del Reglamento de industrial de 28 de Mayo de 1896, he acordado destituir á los Síndicos y clasificadores de los gremios que al margen se expresan, exceptuando los que á continuación se relacionan, por haber satisfecho sus correspondientes cuotas por la contribución industrial:

Alquiladores de muebles usados.
Paja y cebada.
Tratantes en carnes.
Veterinarios.
Confiteros.
Alpargateros.
Barberos.
Carpinteros.
Constructores de carros.
Hojalateros y vidrieros.
Zapateros.
D. Remigio Marco, D. Alberto Azpeitia, D. Martín Sanz, D. Florentino Ortiz, D. Constantino Delgado, don Babil Aznar, D. Sebastián Falcón, D. Manuel Clavería, D. Manuel Díez, D. Pedro Vara, D. Manuel Begué, don Nicasio Galicia, D. Blas Gari-cano, D. Miguel Otín, D. Mariano Barán, D. José Díez, D. Justo Begué, D. Vicente Abad, D. Atanasio Expósito, D. Francisco Silva, D. Carmelo Palú, D. Epifanio Chardel, D. Mariano Cerdá, D. Manuel Ferrer, D. Pedro Peñarroya, D. Benito Antorán, D. José Fontiñón, D. Isidro Sacertales, don Manuel Gonzalvo, D. Francisco Paraíso, D. Manuel Ibáñez, D. Andrés Jimeno, D. Luis Moreno, D. Vicente Boat, D. José Saxort, D. Agustín Urdan y D. Mariano Gil.

Al propio tiempo se convoca á junta á los expresados gremios con el fin de elegir nuevos Síndicos y clasificadores entre los que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas por contribución industrial, cuyas juntas tendrán lugar en esta Administración en la forma que determinan los artículos 84, 85 y siguientes del mencionado Reglamento del ramo, en los días y por el orden siguientes:

Gremio al por mayor de mercería y paquetería el día 9 del actual, á las nueve de la mañana.

Tejidos de seda y terciopelo, á las nueve y media de id.

Ultramarinos, á las diez de id.

Mercaderes de chaquetas, etc., á las diez y media de id.

Zapateros á la medida, á las once de id.

Comestibles, á las once y media de id.

Vinos y aguardientes del país, á las doce de id.

Bodegones, á las doce y media de id.

Paradores y mesones, á la una de la tarde.

Abacerías, á la una y media de id.

Carbonerías, el día 10, á las nueve de la mañana.

Tablajeros, á las nueve y media de id.

Aceite y vinagre, á las diez de id.

Estererías, á las diez y media de id.

Alquiladores y vendedores de muebles usados, á las once de id.

Tratantes en carnes, á las once y media de id.

Veterinarios, á las doce de id.

Confiteros, á las doce y media de id.

Sastres con géneros, á la una de la tarde.

Casas de huéspedes, á la una y media de id.

Alpargateros, el día 11, á las nueve de la mañana.

Barberos, á las nueve y media de id.

Carpinteros, á las diez de id.

Constructores de carros, á las diez y media de la mañana.

Hojalateros y vidrieros, á las once de id.

Zapateros, á las doce de id.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos expresados.

Zaragoza 4 de Julio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

AÑO DE 1900

Impuesto especial sobre alcoholes.

LISTA cobratoria de patentes de elaboración de alcoholes de vinos y sus residuos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del reglamento de 19 de Abril de 1898, han de hacerse efectivas, en los puntos que se expresan á continuación, en el segundo semestre del corriente año, ó sea la mitad de la cuota anual en el 3.º y 4.º trimestres.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la tarifa...	Capacidad del aparato.	Cuota anual.	Total semestre.	Correspon- de al trimestre.
				Litros.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1	D. José Alvarez Lamota.....	Abanto.	1	90	18	9	4'50
2	Bruno Sebastián.....	Acered.	3	426	325	162'50	81'25
3	Francisco Carranza.....	Agón.	1	1.800	64'80	32'40	16'20
4	El mismo.....	Idem.	3	500	325	162'50	81'25
5	D. José Yoldi Parral.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
6	Eliás Torres Lahuerta.....	Idem.	1	400	72	36	18
7	Sres. Benedi, Monge y compañía.....	Aguarón.	1	4.350	158'40	79'20	39'60
8	Sociedad «La Unión».....	Idem.	1	4.430	162	81	40'50
9	Sres. Benedi, Monge y Compañía.....	Idem.	3	1.356	910	455	227'50
10	Sociedad «La Unión».....	Idem.	3	1.897	1.335	667'50	333'75
11	D. Manuel López García.....	Aguilón.	1	100	18	9	4'50
12	Nicolás Villar.....	Ainzón.	1	3.000	108	54	27
13	El mismo.....	Idem.	3	664	390	195	97'50
14	D. Nicolás Bayona Lázaro.....	Idem.	1	100	3'60	1'80	90
15	El mismo.....	Idem.	1	268	54	27	13'50
16	D. José Lorente Serrano.....	Alarba.	1	800	28'80	14'40	7'20
17	El mismo.....	Idem.	3	314	260	130	65
18	D. Miguel Navarro Sierra.....	Albeta	1	100	18	9	4'50
19	Nazario Olite Morales.....	Alcalá de Ebro.	1	100	18	9	4'50
20	Andrés Espeleta Pascual.....	Alhama.	2	200	46	23	11'50
21	Francisco Cerdán Bernal.....	Almonacid de la Sierra.	1	2.000	72	36	18
22	Baltasar Hernández López.....	Idem.	2	700	161	80'50	40'25
23	Gregorio Zazurca.....	Idem.	2	300	69	34'50	17'25
24	Santiago López.....	Idem.	1	300	54	27	13'50
25	Manuel Martínez.....	Idem.	1	2.200	79'20	39'60	19'80
26	El mismo.....	Idem.	3	680	455	227'50	113'75
27	D. Francisco Cerdán Bernal.....	Idem.	3	510	390	195	97'50
28	Sres. P. Ventura y Compañía.....	Almunia.	1	2.200	79'20	39'60	19'80
29	Los mismos.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
30	D. Antonio Martínez.....	Idem.	1	127	36	18	9
31	Mateo Martínez.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
32	Francisco Marín.....	Aniñón.	1	2.000	72	36	18
33	Gerardo Mañes Martínez.....	Idem.	1	70	18	9	4'50
34	Antonio López Poda.....	Idem.	1	200	36	18	9
35	Francisco Marín.....	Idem.	3	425	325	162'50	81'25
36	Gregorio Ruiz Cervero.....	Aranda.	1	480	18	9	4'50
37	Viuda de M. Santander.....	Ariza.	1	1.000	36	18	9
38	La misma.....	Idem.	1	700	126	63	31'50
39	D. Ramón Monreal Dalmases.....	Ateca.	1	1.500	54	27	13'50
40	El mismo.....	Idem.	3	600	390	195	97'50
41	D. Manuel Ibáñez Ibáñez.....	Idem.	3	400	260	130	65
42	Francisco Sánchez Moreno.....	Idem.	1	700	25	12'50	6'25
43	El mismo.....	Idem.	3	400	260	130	65
44	D. Florencio Montón Indes.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
45	Mariano Montón Indes.....	Idem.	1	1.500	54	27	13'50
46	El mismo.....	Idem.	3	600	390	195	97'50
47	Sres. Francisco Canalías hermanos.....	Atea.	1	2.400	86'40	43'20	21'60
48	Los mismos.....	Idem.	3	835	585	292'50	146'25
49	D. Macario Marco Campillo.....	Idem.	2	260	69	34'50	17'25
50	Lorenzo Yns García.....	Idem.	2	183	45	22'50	11'25
51	Victoriano de Gracia.....	Azuara.	1	100	18	9	4'50
52	José Bernal Gascón.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
53	Ciriaco Sanz Royo.....	Belchite.	1	500	90	45	22'50
54	Francisco Salinas.....	Idem.	2	280	69	34'50	17'25
55	Pablo Capdevila Escobar.....	Idem.	1	184	36	18	9
56	Narciso Algarate.....	Belmonte.	1	1.017	39'60	19'80	9'90
57	Faustino Berberuela.....	Boquiñeni.	1	100	18	9	4'50
58	Babil González.....	Idem.	1	200	36	18	9
59	Señora viuda de D. Fernando Manero..	Borja.	3	460	260	130	65
60	D. Justo Murillo.....	Idem.	1	260	54	27	13'50

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la tarifa...	Capacidad del aparato	Cuota anual.	Total semestre.	Correspon- de al trimestre.
				Litros.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
61	D. Juan Navarro Sanz	Bulbunte.	1	150	36	18	9
62	Joaquín Leza Logroño	Cabañas.	1	160	36	18	9
63	Ramón Esteve Dalmases	Calatayud.	4	599	750	375	187.50
64	El mismo	Idem.	1	3 415	126	63	31.50
65	El mismo	Idem.	3	2.460	1.625	812.50	406.25
66	Sres. Ruíz hermanos	Idem.	3	1 519	1.040	520	260
67	D. Pedro Palacios	Idem.	2	244	69	34.50	17.25
68	Maximino Gutiérrez	Idem.	2	400	92	46	23
69	Antonio Galano	Idem.	2	127	46	23	11.50
70	Hijo de D. Juan Cairán	Idem.	3	850	585	292.50	146.25
71	Señora viuda de D. Hilario Pérez	Idem.	2	400	92	46	23
72	D. José Domínguez Melendo	Idem.	1	223	54	27	13.50
73	Sres. hijos de D. Victorio Alvarez	Idem.	3	875	585	292.50	146.25
74	D. Juan Jaime Oñate	Idem.	2	563	138	69	34.50
75	Sres. Montón y Villarroya	Idem.	3	1.275	845	422.50	211.25
76	Los mismos	Idem.	1	2.570	93.60	46.80	23.40
77	Sres. Lorente hermanos	Calatorao.	1	3.000	108	54	27
78	Los mismos	Idem.	3	400	260	130	65
79	D. Carlos Navarro Montero	Idem.	1	200	36	18	9
80	Luis Martínez	Idem.	2	450	115	57.50	28.75
81	Juan Bautista Novilla	Carenas	1	1.500	54	27	13.50
82	El mismo	Idem.	3	345	195	97.50	48.75
83	Sres. Julián Díaz y Compañía	Cariñena.	1	3.926	720	360	180
84	El mismo	Idem.	3	174	130	65	32.50
85	Sres. Juvé, Gili y Piñol	Idem.	1	3 772	136.80	68.40	34.20
86	Los mismos	Idem.	3	1.924	360	180	90
87	Sres. Gaspar y Compañía	Idem.	1	3.205	119	59.50	29.75
88	Los mismos	Idem.	3	952	650	325	162.50
89	D. Ignacio Mateo Agudo	Castejón de las Armas,	1	220	54	27	13.50
90	Celestino Tello	Idem.	1	320	72	36	18
91	José Benavente	Codo.	1	140	36	18	9
92	Isidro Pérez Ferrer	Idem.	1	65	18	9	4.50
93	Sres. Lorente hermanos	Codos.	1	1.388	50.40	25.20	12.60
94	Los mismos	Idem.	3	399	260	130	65
95	D. Fermín Tejero López	Cosuenda.	3	864	585	292.50	146.25
96	El mismo	Idem.	1	2.428	90	45	22.50
97	D. Francisco Lozano	Daroca.	3	905	650	325	162.50
98	El mismo	Idem.	1	2.680	99.20	49.60	24.80
99	D. Alejandro Jimeno	Idem.	3	799	520	260	130
100	El mismo	Idem.	1	2.040	75.60	37.80	18.90
101	D. Victoriano Pueyo	Ejea de los Caballeros	1	115	26	13	6.50
102	José Villacampa	Idem.	1	1.300	46.80	23.40	11.70
103	El mismo	Idem.	1	600	108	54	27
104	D. Simón Otín Ferrer	Idem.	1	300	54	27	13.50
105	Manuel Lázaro Gasca	Embid de la Ribera.	1	97	18	9	4.50
106	Matías Gascón	Encinacorba.	3	1.831	1.235	617.50	308.75
107	José Crespo	Epila.	2	300	69	34.50	17.25
108	Victorio Lahoz Muniesa	Escatrón.	1	300	54	27	13.50
109	Atilano Navarro	Fréscano.	1	120	36	18	9
110	Manuel García	Idem.	1	110	36	18	9
111	Bonifacio Portera	Gallur	1	1.800	64	32	16
112	El mismo	Idem.	3	400	260	130	65
113	Sra. Viuda de D. Manuel Gutiérrez	Idem.	1	300	54	27	13.50
114	D. Pablo Pascual Castejón	Godojos.	2	100	23	11.50	5.75
115	Gregorio Tobajas Sanchez	Gotor.	2	173	46	23	11.50
116	Julián Gómez Marco	Grisel.	1	200	36	18	9
117	Pedro Navarro	Herrera.	1	170	36	18	9
118	Manuel Pérez	Idem.	1	480	90	45	22.50
119	Manuel Zabala	Illueca.	1	3 520	129.60	64.80	32.40
120	El mismo	Idem.	3	986	650	325	162.50
121	D. Miguel Andrés Saldaña	Idem.	1	800	28.80	14.40	7.20
122	Pablo Vicente Saldaña	Idem.	1	600	21.60	10.80	5.40
123	Manuel Aina Lahoz	Letux.	1	60	18	9	4.50
124	Agustín Lahoz García	Idem.	1	90	18	9	4.50
125	Francisco Domínguez	Lituénigo.	1	140	36	18	9
126	Basilio Chueca	Idem.	1	120	36	18	9
127	Dionisio Adiego Gil	Lumpinque.	1	1 400	50.40	25.20	12.60
128	El mismo	Idem.	3	297.50	195	97.50	48.75
129	Sres. Canalías hermanos	Magallón.	3	595	390	195	97.50
130	Los mismos	Idem.	1	2.000	72	36	18
131	D. Jorge Salvador	Idem.	1	50	3.60	1.80	90
132	Sres. Pérez y Carans	Maella.	1	1.000	36	18	9
133	D. Pablo Aznar Navarro	Maleján.	1	70	18	9	4.50
134	Miguel Casanovas	Mallén	1	500	90	45	22.50
135	Manuel Soler y Soler	Manchones.	3	1 952	1.105	552.50	276.25
136	El mismo	Idem.	1	4.279	154.80	77.40	38.70

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la tarifa...	Capacidad	Cuota	Total	Correspon-
				del aparato. Litros.	a n u a l . Ptas. Cént.	semestre. Ptas. Cént.	de al trimestre. Ptas. Cént.
137	D. José Franco Liarte.....	Manchones.	1	1.243	46'80	23'40	11'70
138	El mismo.....	Idem.	3	408	260	130	65
139	D. Policarpo Dominguez.....	Mara.	1	1.792	64'80	32'40	16'20
140	El mismo.....	Idem.	3	493	325	162'50	81'25
141	D. Lorenzo de Gracia.....	Idem.	1	460	18	9	4'50
142	Sres. Bayo y Dominguez.....	Morata de Jalón.	1	3.000	808	404	202
143	Los mismos.....	Idem.	3	700	390	195	97'50
144	D. Francisco Cuartero.....	Idem.	2	300	69	34'50	17'25
145	Sres. Lorente hermanos.....	Morés.	1	4.485	162	81	40'50
146	D. Santiago Mallén.....	Moros.	3	510	390	195	97'50
147	El mismo.....	Idem.	1	2.000	72	36	18
148	D. Timoteo Bernal Bello.....	Moyuela.	1	60	18	9	4'50
149	Dionisio Jimeno Beltrán.....	Idem.	1	74	18	9	4'50
150	Antonio Pura Estella.....	Idem.	1	80	18	9	4'50
151	Faustino Pina Gracia.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
152	Joaquín Pérez Bello.....	Idem.	1	60	18	9	4'50
153	Manuel Morata.....	Muel.	1	1.000	36	18	9
154	El mismo.....	Idem.	3	200	130	65	32'50
155	D. Lorenzo Aliaga.....	Idem.	1	450	90	45	22'50
156	Vicente Bueno.....	Munébrega.	1	500	18	9	4'50
157	Francisco Mostajo.....	Idem.	1	201	10'80	5'40	2'70
158	José María Lajusticia.....	Idem.	1	349	14'40	7'20	3'60
159	Manuel Beltrán.....	Idem.	1	446	18	9	4'50
160	Miguel Vila.....	Idem.	3	495	325	162'50	81'25
161	El mismo.....	Idem.	1	2.654	297'20	148'60	74'30
162	D. Mariano Raffles y compañía.....	Nonaspe.	1	100	18	9	4'50
163	Manuel Tena.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
164	Romualdo Albiad.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
165	Blas Lostao.....	Novillas.	1	90	18	9	4'50
166	José Bendicho.....	Olvés.	1	471	18	9	4'50
167	Joaquín López.....	Idem.	1	471	18	9	4'50
168	Francisco Creso.....	Idem.	1	470	18	9	4'50
169	Pedro Cebrián.....	Paniza.	1	1.791	324	162	81
170	El mismo.....	Idem.	1	3.390	122'40	61'20	30'60
171	D. Mariano Mañano Luesma.....	Idem.	2	241	69	34'50	17'25
172	«La Unión Parisiense».....	Idem.	1	3.534	129'60	64'80	32'40
173	La misma.....	Idem.	1	1.767	324	162	81
174	La misma.....	Idem.	3	1.588	1.040	520	260
175	D. Pedro Cebrián.....	Idem.	3	1.831	1.235	617'50	308'75
176	Vicente Lido Bielsa.....	Pedrola.	1	1.300	46'80	23'40	16'70
177	El mismo.....	Idem.	3	425	325	162'50	81'25
178	D. Manuel Torres.....	Idem.	1	90	18	9	4'50
179	Joaquín Díez.....	Idem.	1	600	108	54	27
180	Sres. Herederos de José Lacambra.....	Las Pedrosas.	1	90	18	9	4'50
181	D. Teodoro Sebastián Saínz.....	Pina.	1	400	14'40	7'20	3'60
182	Luis Burillo.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
183	Joaquín Navarro.....	Pinseque.	1	120	36	18	9
184	Miguel Sancho Abuelo.....	Plenas.	1	120	36	18	9
185	Cirilo Abenia Amorés.....	Quinto.	1	100	18	9	4'50
186	Isidro Ejea Longo.....	Remolinos.	1	95	18	9	4'50
187	Regino Navarro Tejero.....	Idem.	1	95	18	9	4'50
188	Francisco Iñigo.....	Idem.	1	150	36	18	9
189	Orencio Pérez Navarro.....	Sáncaba.	3	500	18	9	4'50
190	Señora Viuda de Amorés.....	Idem.	1	300	18'80	9'40	4'70
191	D. Jenaro Bagüés.....	Idem.	1	500	18	9	4'50
192	Joaquín Lesma Asensio.....	Samper.	1	119	36	18	9
193	Hilario Berrués Gómez.....	Idem.	1	70	18	9	4'50
194	Agapito Lapuente.....	San Martín de Moncayo.	1	100	3'60	1'80	90
195	Leonardo Strez.....	Santa Cruz de Grió.	3	472	325	162'50	81'25
196	El mismo.....	Idem.	1	1.035	39'60	19'80	9'90
197	D. Benito Sánchez Martínez.....	Idem.	1	168	36	18	9
198	Francisco Vicente.....	Idem.	1	261	54	27	13'50
199	Francisco Francés.....	Idem.	1	175	36	18	9
200	Vicente Jimeno Hilario.....	Idem.	1	100	3'60	1'80	0'90
201	Francisco Minguillón.....	Sástago.	1	100	18	9	4'50
202	Vicente Mores Alboz.....	Idem.	1	120	36	18	9
203	Pascual Pizuelo.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
204	Francisco Jiménez Marco.....	Sierra de Luna.	1	300	54	27	13'50
205	Mariaño Aznar Calabia.....	Tabuena.	1	100	18	9	4'50
206	Nicolás Villar.....	Tarazona.	1	3.000	108	54	27
207	El mismo.....	Idem.	3	700	390	195	97'50
208	«Alcoholera Turiasonense».....	Idem.	1	5.000	180	90	45
209	La misma.....	Idem.	3	6.000	3.315	1.657'50	828'75
210	D. Félix Marco.....	Idem.	1	1.000	36	18	9
211	Saturnino Martínez.....	Idem.	1	60	18	9	4'50
212	Alejo Magallón.....	Idem.	1	200	36	18	9

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUNTO EN QUE RADICA LA FÁBRICA	Núm. de la fábrica.....	Capacidad	Cuota	Total	Correspon-
				del aparato. Litros.	a n u a l . Ptas. Céntos	semestre. Ptas. Céntos	de al trimestre. Ptas. Céntos
213	D. Ignacio Navarro.....	Tarazona.	1	260	54	27	13'50
214	Julián Ruiz.....	Idem.	1	119	36	18	9
215	Eugenio Navarro.....	Idem.	1	180	36	18	9
216	Pedro Nolasco Sanz.....	Idem.	1	40	18	9	4'50
217	Señora Viuda de D. Lucas Bueno.....	Idem.	1	280	54	27	13'50
218	D. Alejandro Salvador.....	Idem.	1	1.000	36	18	9
219	El mismo.....	Idem.	2	200	46	23	11'50
220	D. José Aranda.....	Idem.	1	450	90	45	22'50
221	El mismo.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
222	D. Fortunato Bartolomé.....	Idem.	1	119	36	18	9
223	Miguel Lóbez.....	Idem.	1	90	18	9	4'50
224	Emilio Sanz Boned.....	Idem.	1	20	18	9	4'50
225	Gregorio Salanova.....	Tobed.	1	26	18	9	4'50
256	Manuel Navarro.....	Idem.	1	290	54	27	13'50
227	Andrés Abanto.....	Idem.	1	181	36	18	9
228	Valentín Barranco.....	Idem.	1	158	36	18	9
229	Constantino Rivas.....	Idem.	1	35	18	9	4'50
230	Juan José Latorre.....	Idem.	1	30	18	9	4'50
231	Manuel Quero Navarro.....	Idem.	1	124	36	18	9
232	Manuel Aparicio.....	Torrijo.	1	4.147	151	75'50	37'75
233	Mariano Fustea.....	Idem.	1	300	54	27	13'50
234	Francisco Santos.....	Idem.	1	400	72	36	18
235	Prudencio Bueno.....	Idem.	1	400	72	36	18
236	Rafael Aparicio.....	Idem.	1	300	54	27	13'50
237	Joaquín Santos.....	Idem.	1	400	72	36	18
238	Jorge Pérez Vilo.....	Torrallas.	1	190	36	18	9
239	Juan Martínez Tello.....	Utebo.	1	2.000	72	36	18
240	El mismo.....	Idem.	3	100	585	292'50	146'25
241	D. Emeterio Bel Ortega.....	Idem.	1	90	18	9	4'50
242	Antonio Catalán Cortés.....	Valconchán.	1	200	36	18	9
243	Agustín Redrado.....	Vera.	1	200	36	18	9
244	Raimundo Martínez.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
245	Gil Martínez.....	Idem.	1	150	36	18	9
246	Antonio Erruz García.....	Villalba.	2	100	23	11'50	5'75
247	José García Cruz.....	Idem.	1	90	18	9	4'50
248	Luciano Pinos Martínez.....	Villalengua.	1	1.200	43'20	21'60	10'80
249	El mismo.....	Idem.	3	510	390	195	97'50
250	D. Cecilio Gil Trigo.....	Villamayor.	1	180	36	18	9
251	Maximino Abad.....	Idem.	1	100	18	9	4'50
252	Paulino Guerrero Bernad.....	Idem.	1	1.589	59'60	28'80	14'40
253	José Pes.....	Villanueva de Gállego.	1	100	18	9	4'50
254	Nicolás Pérez Sanz.....	Villanueva del Huerva.	1	500	90	45	22'50
255	Pedro Sancho Abuelo.....	Villar de los Navarros.	1	120	36	18	9
256	Joaquín Abuelo.....	Idem.	1	400	72	36	18
257	D. Ramón Esteve Dalmases.....	Villarroya.	1	1.600	57'60	28'80	14'40
258	El mismo.....	Idem.	3	340	260	130	65
259	D. Joaquín Gascón.....	Zuera.	1	50	18	9	4'50
260	Señores Lizabe y Compañía.....	Zaragoza.	1	13698	495	247'50	123'75
261	Los mismos.....	Idem.	1	1.600	59'60	28'80	14'40
262	Los mismos.....	Idem.	4	450	625	312'50	156'25
263	D. Miguel Hipólito Val.....	Idem.	2	1.075	253	126'50	63'25
264	Isidro Villacampa.....	Idem.	2	836	207	103'50	51'75
265	El mismo.....	Idem.	1	76	18	9	4'50
266	D. Miguel Portels.....	Idem.	2	600	138	69	34'50
267	Francisco Gaceo Mingo.....	Idem.	2	443	115	57'50	28'75
268	Vicente Lóbez.....	Idem.	1	5.543	201'60	100'80	50'40
269	Juan Almenar Fernández.....	Idem.	2	739	184	92	46
270	José Loaso Orús.....	Idem.	1	700	32'20	16'10	8'05
271	D.ª Carmen Sanz (Viuda de Artigas).....	Idem.	2	800	184	92	46
272	D. Alejo Viñuales.....	Idem.	1	125	36	18	9
273	Sres. Tapia hermanos.....	Idem.	1	1.845	68'40	34'20	17'10
TOTALES.....					43.720'20	21.860'10	10.930'05

Importa esta lista cobratoria las figuradas veintiún mil ochocientas sesenta-pesetas diez céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 21 del citado reglamento del ramo.

Zaragoza 3 de Julio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza**ANUNCIO**

Las oficinas de la 5.ª Región de la Sección facultativa de montes de la Dirección general de Propiedades del Ministerio de Hacienda, que se hallaban establecidas en la calle del Coso, número 118, principal, derecha, se han trasladado á la calle del cuatro de Agosto, Pasaje, números 7 y 9, 3.º, derecha.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general del público.

Zaragoza 4 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA**DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA**

En cumplimiento del art. 8.º del vigente reglamento de Investigación, al objeto de que llegue á conocimiento de las Autoridades y del público en general en la provincia de Zaragoza, se hace saber que D. Juan Arribas tomó posesión el día 20 del corriente del destino de Oficial de tercera clase de la Investigación Regional de Hacienda de la segunda Región, con residencia en esta capital, para el que fué nombrado por Real orden de 7 del actual, en reemplazo de D. Teófilo Martínez Mingo, que fué destinado á la provincial de Lérida, rogando á las mencionadas Autoridades presten al interesado cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Barcelona 27 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Manuel Guillén de Sanjuán.

SECCION SEXTA

El día 11 del corriente, á las diez de su mañana, se verificará, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación, en pública licitación, de las pieles y lanas de las reses de la Junta de carnicerías.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentaren postores, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, 10 días después.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Zaragoza 3 de Julio de 1900.—El Presidente de la Junta, E. Pascasio Lizarbe.

El padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha, por espacio de 15 días, á los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, y que ha de regir en el segundo semestre del año actual.

Gelsa 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento para el año 1901.

El padrón de cédulas personales, vigentes hasta ayer 30, á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último.

Moneva 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Francisco Nuez.

El día 15 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, por el término que medie desde el día que se adjudique el remate, hasta el 31 de Diciembre próximo, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto se ajustará á lo dispuesto en la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 27 de Abril próximo pasado.

Si dicha subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 25 del citado mes, á la misma hora, y en el propio local.

Terrer 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Bernardo Luis.

Se ha extraviado una mula de pelo pardo y de siete á ocho años de edad, de seis cuartas de alzada; lleva una rozadura en el cuello que se ha procedido del yugo y va herrada de las cuatro extremidades, y en caso de ser habida, deberá ser puesta á disposición de esta Alcaldía.

Sisamón 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Emeterio Aparicio.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1898-99 y del período semestral de 1899-900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Alcalá de Moncayo 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Benito Galindo.

Los cargos de Alguacil, Depositario y Guarda municipal de este pueblo, se hallan vacantes, por dimisión de los que los desempeñaban, con los sueldos de 200, 140 y 365 pesetas anuales, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal: los que deseen aspirar á ellos, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el 19 del actual inclusive, en cuyo día se proveerán.

Terrer 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Bernardo Luis.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Eusebio García Belenguer, en causa sobre levantamiento de frutos embargados, se sacan á la ven-

ta, en pública y simultánea subasta, las fincas, sitas en Villamayor, siguientes:

1.^a Un campo, seco, yermo, en la partida de Gradetas; de cabida 12 hanegas de tierra, ó lo que fuere, dentro de sus linderos; que son: al N. con Julián García, al M. con Celestino García y al S. y P. con monte común: tasado en 50 pesetas.

2.^a Otro campo, seco, yermo, en la misma partida de Gradetas y de igual cabida que el anterior; lindante al N. con monte común, al M. con Julián García, al S. con Bernabé Mateo y al P. con Celestino García: tasado en 50 pesetas; y

3.^a Otro campo, seco, yermo, próximo al camino de Farlete, en Petrusos, de cabida 18 hanegas de tierra poco más ó menos, monte Realengo y próxima también la paridera de Goicoechea; lindante al N., S. y P. con monte y al M. con Pascual López: tasado en 45 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el Municipal de Villamayor, el día 1.^o de Agosto próximo, á las diez de su mañana, siendo de advertir:

1.^o Que por ser tercera subasta la de que se trata, se anuncia sin sujeción á tipo fijo, con reserva por parte del Juzgado de aprobar ó no el remate, según las posturas que se hicieren.

2.^o Que la información posesoria de las fincas obra en los autos y será de cuenta del comprador el pago de los derechos reales á la Hacienda y su inscripción en el registro de la propiedad.

3.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal

Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1900.—Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Lorenzo Velázquez Cerdán, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados, sitos en el término municipal del pueblo de Cetina, que á continuación se relacionan:

1.^o Una finca, situada en la partida de Puente Nuevo, de nueve hanegadas; lindante al Norte con la de Vicente Moreno, al Saliente con otra de Manuel Cerdán, al Sur con Fabián Velázquez Cerdán y al Oeste con el Regacho: tasada en 1.650 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal del pueblo de Cetina, el día 31 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del valor en tasación de la finca que se quiera adquirir y que para interesarse en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo

que se quiera comprar y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 4 de Julio de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Belchite

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de declaración de pobreza de D.^a Florentina Soto Delgado, instado por el Procurador de este Juzgado D. Juan Gil para litigar con D. Vicente Garcés Bosqued, de ignorado paradero, en providencia de hoy, ha mandado se emplace, como por la presente se emplaza, á dicho Sr. Garcés, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á contestar en forma legal la demanda formulada, y se le apercibe que si no lo verifica dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará solo con el Abogado del Estado.

Dada en Belchite á 4 de Julio de 1900.—El Escribano, Licenciado Miguel López.

Tarragona

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal, sobre atentado contra Isidro Blasco Romero y Juan Bautista Costa Blasco, se cita á Isidro Blasco Romero, á fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta provincia, el día 27 de Julio próximo, á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en méritos de dicha; apercibiéndole con arreglo al art. 504 de la ley procesal si dejase de concurrir.

Dado en Zaragoza á 27 de Junio de 1900.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Gran.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

“LA ZARAGOZANA,” FÁBRICA DE CERVEZAS

El Consejo de Administración ha acordado el reparto de un dividendo pasivo del 40 por 100 de las acciones, que podrán entregar los señores accionistas desde el día 20 del corriente al 30 del mismo, en la calle de la Manifestación, núm. 5, comercio del Sr. Arráez, de nueve á una de la mañana.

Zaragoza 4 de Julio de 1900.

IMPRENTA DEL HOSPICIO